

Fotografía, como actuación integrada en el Plan «Andalucía Joven», queda ampliado hasta el día 11 de octubre de 1993.

Sevilla, 21 de septiembre de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los Centros de Atención Especializado para personas con minusvalías para poder suscribir conciertos de plazas con dicho Instituto. (BOJA núm. 86, de 7.8.93).

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 86, de fecha 7 de agosto de 1993, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7.657 donde dice: «Sevilla, 30 de junio de 1993.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán», debe decir: «Sevilla, 30 de julio de 1993.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán».

CORRECCION de errata de la Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales; por la que se establece el modelo-tipo de concierto de plazas con Centros de Atención Especializada de personas mayores y de personas con minusvalías. (BOJA núm. 86, de 7.8.93).

Advertida errata en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 86, de fecha 7 de agosto de 1993, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7.658 donde dice: «Sevilla, 30 de junio de 1993.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán», debe decir: «Sevilla, 30 de julio de 1993.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán».

CORRECCION de errata a la Resolución de 19 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Centros de Información a la Mujer, al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 87, de 10.8.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7722, columna derecha, línea 42, donde dice: «Ayuntamiento de Banalmádena 1.000.000 ptas», debe decir: «Ayuntamiento de Benalmádena 1.100.000 ptas».

Sevilla, 27 de septiembre de 1993

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca a Entes Locales para la concesión de subvenciones destinados a actuaciones de prevención y extinción de incendios forestales.

La Orden de 31 de octubre de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entes Locales para actividades medioambientales, en su artículo 1 apartado g) recoge como actuaciones objeto de subvención aquellas destinadas a la pre-

vencción y extinción de incendios forestales, por lo que, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1984, de 12 de junio, he resuelto convocar a los Entes Locales de nuestra Comunidad autónoma para la concesión de subvenciones destinadas a los gastos de prevención y extinción de incendios forestales.

La concesión de las subvenciones se realizará con arreglo a las bases que se acompañan a esta Resolución.

Sevilla, 16 de septiembre de 1993.— El Presidente, P.A. La Secretaria General, M^o Teresa García Rodríguez.

B A S E S

Primero: Serán objeto de subvenciones la:

a) Adquisición de equipo de autoprotección normalizado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Plan Operativo contra Incendios Forestales adscrito al Plan INFOCA, y compuesto por: mono, camisas y pantalón ignífugos, bota forestal, casco, cinturón, gafas, mascarilla antihumo, guantes, contimplora y botiquín personal con manta ignífuga.

b) Adquisición de herramientas manuales y material vario normalizado de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, para la dotación de Equipo de Pronto Auxilio, compuesto por: bote-fuegos, palas, pulaskis, hachas, podones, azadas, rastrillos, motosierras, motodesbrozadoras, tramos de cuerdo, linternos, prismáticos y extintores de mochilo.

c) Adquisición de equipo básico de impulsión de agua normalizado de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, para la dotación de Equipo de Pronto Auxilio, compuesto por: grupa motobombo auxiliar, mangotes, mangueras, válvulas, racores, lonzas, depósito plegable y material accesorio diverso.

d) Adquisición de equipo de radiocomunicación, normalizado de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

e) Adquisición de vehículos pesados -tipo autobomba forestal- catalogado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Segunda: Podrán solicitar las subvenciones:

- a) Las Ayuntamientos.
- b) Las Mancomunidades. Agrupación de Municipios.
- c) Los Consorcios.
- d) Las Diputaciones.

Tercera: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma, atendiendo a los siguientes criterios por orden de preferencia:

1) Aquellas cuyos términos municipales se encuentren afectados por espacios naturales protegidos definidos en la Ley 2/89 de 18 de julio de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2) Aquellas cuyos términos municipales se encuentren afectados por el concepto «terreno forestal» definido en el artículo 1 de la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

3) Los municipios que tengan constituidos los Juntos Locales de Extinción de Incendios y los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

4) Aquellas que tengan constituidos los Juntos Locales de Protección Civil.

5) Aquellas que dispongan de Parque Comarcal de Bomberos gestionadas por la Diputación.

Cuarta: Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de su ámbito territorial respectivo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las Direcciones Provinciales deberán remitir dichas solicitudes informadas en el plazo máximo de 15 días a los Servicios Centrales.

Quinta: A la solicitud de subvención deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la actuación a subvencionar.
- b) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno sobre la constitución de los diferentes Juntos Locales.
- c) Estudio Económico.
- d) Justificación de la existencia de créditos para los fines previstos en su parte no subvencionada.

el Aquellas Entidades Locales que resultaren subvencionadas en una convocatoria, habrán de justificar las nuevas necesidades en las siguientes convocatorias.

Sexta: Una vez efectuada la inversión subvencionada, deberá justificarse el gasto de la misma, en el plazo y forma que se determina en la Resolución de concesión que se establezca al efecto por esta Agencia de Medio Ambiente.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CATORCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2809).

Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Catorce de los de Sevilla.

Hago Sober: Que en este Juzgado se siguen Autos de Procedimiento Judicial Sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 1248/91-A, a instancias del «Banco Hipotecario de España S.A.», representado por el Procurador D. Manuel Pérez Perera, contra D. José Ignacio Coello de Portugal y D^o Mercedes Vázquez Silva, en los cuales se ha acordado socar a público subasta, por término de quince días los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes,

CONDICIONES:

1°. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 14 de diciembre de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado por el tipo de 8.020.000 pts.

2°. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 14 de enero de 1994, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3°. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 14 de febrero de 1994, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4°. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5°. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en la Cuenta Provisional de este Juzgado en la Entidad Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia 6.013, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia núm. 14 de Sevilla, cuenta del Juzgado número 4.036, número de expediente o procedimiento y bajo referencia 4036/000/18/nº expte/año/. En tal supuesto deberá acompañar el resguardo del ingreso correspondiente.

6°. Los Títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlas quienes deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bostantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7°. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

8°. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, del siguiente día hábil.

9°. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los particulares en las subastas, salvo lo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

10°. Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con la obligación, y desearon aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Urbana: número veinticinco. Vivienda unifamiliar número veinticinco, en la Primera Fosa de la Urbanización Altozano, en Mairena del Aljarafe. Ocupa una superficie en solar de ochenta y cinco metros, ochenta decímetros cuadrados, de las cuales se encuentran construidos, incluido el porche cubierta, cincuenta y tres metros, sesenta y ocho decímetros cuadradas y el resto destinado a patio jardín delantero y patio trasera. Ocupa una superficie útil entre los dos plantas, incluida la terraza, de ochenta y nueve metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados y construida de ciento cinco metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con calle sin nombre de la Urbanización; por la derecha entrando, con vivienda número veintiséis; por la izquierda, con vivienda número veinticuatro; y por el fondo, con vivienda número veinte. Su cuota de participación en la Comunidad es de tres enteros, quinientas setenta y una milésima por ciento. Inscrita al folio 109 del tomo 363, libro 149 de Mairena del Aljarafe, finca número 8.929, del Registro de la Propiedad número Siete de Sevilla.

Sevilla, 6 de septiembre de 1993.- C. Ceres García, Secretario, G. Cobos Amo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2886/93).

D. Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Sevilla,

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el núm. 350/91-1º se siguen autos de juicio Venta en Subasta Pública, promovidos por Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el procurador Sr. D. Manuel Pérez Perera, D. José López Pérez y D^o María Angeles Mauri León, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de quince días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación, de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones: